

LA VOZ DE LA CARIDAD



N.º 276.—1.º de Setiembre de 1881.

*Dios es caridad, (San Juan,
Epíst. I, 4, 8.)*

REFORMA PENITENCIARIA.

I.

El dualismo en los empleados.

Hemos visto con satisfaccion que se volvia á emprender la obra iniciada por el Sr. Silvela de reformar las cárceles y presidios, organizando un cuerpo especial de funcionarios que coadyuven á ella en vez de hacerla imposible; por eso aplaudimos la tendencia del decreto de 21 de Junio último, que crea un *Cuerpo especial de Establecimientos penales*, y estamos de acuerdo con la mayor parte de los razonamientos y afirmaciones del preámbulo. Felicitamos, pues, al señor ministro de la Gobernacion y al señor director general de Establecimientos penales, por su buen propósito y plausible determinacion.

Pero si el fin es bueno, desgraciadamente los medios no son propios para llegar á él; y si en la exposicion se ven con gusto sentimientos humanitarios, espíritu de justicia y buen deseo, tambien algun error grave, y en el decreto, se nota con pena, desconocimiento del asunto, tanto por lo que se refiere á la ciencia penitenciaria en general, como por lo que se relaciona con la situacion particular de nuestras prisiones, de sus

empleados actuales y del modo de sustituirlos con ventaja.

En prueba de que se ignoran los principios de la ciencia, ó se han olvidado al redactar el decreto, diremos, que por él se crean *cuatro* clases de empleados de Establecimientos penales, que, léjos de ser partes proporcionadas de un todo, y constituir una unidad armónica, como es indispensable al órden moral y material, son elementos heterogéneos, de distintas procedencias y con diferente mision, garantías y ventajas en igualdad de mérito. Habrá, segun el decreto:

- 1.º Seccion de direccion y vigilancia.
- 2.º De administracion y contabilidad.
- 3.º Empleados del ramo que no pertenecen al cuerpo porque gozan (sic) de sueldos inferiores al de 1.250 pesetas.
- 4.º Los médicos, capellanes y maestros.

En la 1.ª y 2.ª seccion, los empleos cuyo sueldo pasa de 2.000 pesetas, se proveerán por oposicion, y mediante exámen, aquellos cuyo sueldo sea menor.

En la 3.ª clase, se entra prévio exámen.

En la 4.ª, los médicos serán nombrados libremente por el Gobierno ó por la Direccion, hasta tanto que se organice el personal de los distintos ramos de sanidad civil. Los capellanes y maestros serán nombrados por concurso.

Habrá establecimientos penales de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, y las correspondientes categorías de empleados.

Los individuos del cuerpo no podrán ser separados de sus destinos sino en virtud de expediente: los que no pertenecen más que al ramo, los subalternos, no tienen ninguna garantía de estabilidad, ni tampoco derecho á los premios de 1.000 y de 500 pesetas, que se adjudicarán cada año á los individuos que hayan contraido méritos especiales. Los capellanes, médicos y maestros, tampoco tienen opcion á estos premios, ni garantía de estabilidad.

Ningun ejercicio práctico se exige despues del ingreso, y subalternos y vigilantes y todos, entrarán en funciones inmediatamente despues de la oposicion ó del exámen.

De los escribientes y enfermeros, plazas desempeñadas hoy por penados, nada se dice; tampoco de los cabos de vara: conservándolos es imposible toda reforma, y no se infiere del decreto que se supriman.

Tales son los elementos de la nueva organizacion del ramo de prisiones, y con ellos puede asegurarse que no se hará la reforma. En un artículo de periódico, no puede darse un curso de ciencia penitenciaria; pero todo el que de ella tenga alguna nocion, ó haya observado siquiera la práctica de los penitenciarios bien organizados, se convencerá de que el decreto no es científico ni práctico.

Lo primero que se necesita en una prision es unidad, que se realiza con gerarquía bien establecida, identidad de mira, espíritu de cuerpo, merecimientos suficientes, recompensas proporcionadas á ellos, instruccion necesaria y atribuciones que concurren á la armonía. Desde el último vigilante de una penitenciaría, hasta el director, el capellan lo mismo que el médico, todos deben contribuir en su esfera, pero contribuir eficazmente á la moralizacion del penado.

En el decreto que examinamos, se establece una dualidad, que no tiene razon de ser en teoría, y que, por consiguiente, dará fatales resultados en la práctica; hablamos de la formacion de dos secciones de *direccion y vigilancia*, de *administracion y contabilidad*. Y este error no es una cosa accesoría, sino *la base esencial* del proyecto, segun se dice en el preámbulo, porque *la reforma tiene por fin primordial (sic), el que no pueda explotarse el trabajo de los penados, defraudándolos de los derechos que les da la industria (sic), á que se les dedique y disminuyendo los ahorros, etc., etc.*

Es decir, que el objeto de la reforma no es moralizar á los penados, no enseñarles á trabajar, no cultivar su inteligencia, no despertar sus sentimientos religiosos adormecidos, sino el que no se les prive del dinero que ganan, y que tengan muchos ahorros. Celebremos que no se traduzca en ninguna lengua este párrafo, porque ciertamente no daría en el extranjero muy alta idea de nuestra ciencia penitenciaria.

Pero es el caso, que la creacion de las secciones administrativa y de vigilancia que dará lugar á rivalidades, tropiezos y aun conflictos, que establece dualismo donde debe haber unidad, y lleva elementos de discordia donde es tan necesaria la armonía, no garantiza la parte que de su trabajo corresponde al penado. Hoy no se le puede defraudar sin que se combinen el mayor y el comandante ó que uno de ellos ig-

nore ó descuide su obligacion. Por ventura, ¿con llamar director al comandante, y administrador al mayor, se hacen imposibles, ni aun se dificultan los fraudes y descuidos? Pero se dirá: «van á moverse en esferas distintas, independientes;» si no hay moralidad, ellos harán coincidir la órbita en que giran; pero aunque así no fuese, el director podrá explotar al penado, sin que el administrador pueda evitarlo; tiene á su disposicion la disciplina, la clasificacion y cierto grado de arbitrariedad, imposible de evitar en un establecimiento penitenciario. Pongamos un ejemplo.

La retribucion del penado no debe ser proporcional á su trabajo tan solo, sino principalmente á su moralidad y comportamiento; como el juez de esto es el director, si quiere explotarle, no le clasificará ventajosamente hasta que contribuya con la cantidad exigida, y en vano será que el administrador quiera favorecerle, porque ni él es juez de su conducta, ni tiene medios de saber si es buena ó mala.

Podrian multiplicarse y variarse los ejemplos, en prueba de que la única garantía para que no haya fraudes en la administracion es la moralidad de los empleados, la seguridad en sus destinos, la retribucion suficiente y la inexorable aplicacion de la ley cuando faltan; no multiplicar ruedas excéntricas, cuyos engranajes producen rozamientos, y gastan fuerza sin dar seguridad. De este género son las secciones que vamos examinando. Una prision con *dos jefes*, ó es una mentira, ó será una causa de perturbacion y desórden; ó el jefe administrativo se anula, ó se establece un dualismo perjudicial entra él y el de la vigilancia. Otro inconveniente resulta de este organismo, y es que la seccion de vigilancia, la que constituye el nervio, la parte esencial de los elementos moralizadores de la prision, se equipara á la de contabilidad, con notoria injusticia, disminuyendo los ascensos y estímulos, allí donde todos son pocos para sostener en el cumplimiento de un deber penosísimo.

II.

Las secciones de los establecimientos penales y clasificacion de estos.

Procuramos demostrar en nuestro capítulo anterior los

inconvenientes de establecer una division entre la parte económica y la intelectual, moral y disciplinaria de las prisiones; hoy examinaremos las demás disposiciones que pueden ser juzgadas por los principios generales de la ciencia, cualesquiera que sean las circunstancias locales.

Ignoramos las atribuciones y deberes que tendrán los empleados, segun el decreto de 21 de Junio último; mas, por grande que sea la ciencia y experiencia de quien forme el reglamento, no será posible evitar los gravísimos inconvenientes de establecer cuatro clases de empleados, ó más bien *cinco*, porque en la seccion de direccion y vigilancia hay tres: directores, vigilantes y subalternos. En una penitenciaría habrá necesariamente más de un rector; pero dejando aparte este inconveniente, que se evita con una variacion en los nombres, examinemos las cosas. En ningun establecimiento penal debe haber más secciones que de vigilancia y direccion: la primera ejercida por empleados de menos instruccion y categoría; la segunda por personas de mayor cultura é importancia social, pero que, además de sus otras atribuciones, tienen siempre la de *vigilar*, porque los vigilantes de toda prision organizada están muy vigilados. ¿Qué significan, pues, estas dos categorías de vigilantes y subalternos que se establecen en el decreto? Cuando la gran dificultad para organizar bien el personal de prisiones está en los empleados de abajo, ¿cómo se aumenta multiplicándolos, rebajando su categoría hasta con el nombre que se les dá, señalándoles un sueldo menor de 1.250 pesetas, que, con el descuento, queda reducido á un miserable jornal, sin seguridad y con obligacion de llevar uniforme?

¿Es posible que con tan escasas ventajas se tengan hombres escogidos, con la indispensable superioridad sobre los penados; y que resistan á la dádiva que incita á faltar al deber? Aunque el personal superior fuese lo que seguramente no será en virtud del decreto que examinamos, bastarian para esterilizar sus esfuerzos, esos cooperadores tan mal retribuidos y á quienes sólo se exige ser licenciados del ejército, no haber sido *condenados* por los tribunales, y que sepan leer y escribir y *elementos* de aritmética. ¿Ni cómo pedir mucho dando en cambio tan poco? No obstante, nos parece que pudiera

haberse exigido la circunstancia de no haber sido *encausados* por delito comun, porque si bien es cierto que se encausan algunos inocentes, es mayor número el que sin serlo se absuelve por falta de pruebas, y de todos modos, la estancia en una cárcel de España, aun siendo inocente, por la nota que imprime á la fama, y por el peligro en que pone la virtud, debiera ser motivo de exclusion en el cuerpo de establecimientos penales.

La distincion entre vigilantes y subalternos, es tanto más inadmisibile, cuanto que á los primeros, que tienen más categoría, sueldo y seguridad, no se les exigen más condiciones, y por el contrario, podrá resultar y resultará que tengan menos. Para ser *subalternos* es requisito indispensable haber servido en el ejército ó en la Guardia civil; para ser *vigilante* no; el subalterno, tendrá por lo menos, 24 ó 25 años; el vigilante puede entrar de 20, y se comprende la superioridad que tendrá sobre su subordinado un mozalvete que no aventaja á un hombre sino en haberse examinado de *nociones de moral* y de tener conocimiento *completo* del sistema decimal.

Por estas y otras razones pedimos (si no para ahora, porque ya comprendemos que sería pedir en vano, para cuando haya lugar), pedimos, pues, que en las prisiones no haya más que dos clases de empleados, la de vigilancia y la de direccion, incluyendo en esta última el capellan, el profesor de instruccion primaria y el médico.

No es tampoco científica, ni puede producir más que inconvenientes la clasificacion de las penitenciarías de primera, segunda y tercera clase. Todas deben tener el mismo número de penados próximamente; la circunstancia de que estingan penas tan solo correccionales, no da mayor facilidad para disciplinarlos y corregirlos; de modo que para establecer que un penal tiene mayor importancia y es de primera clase, no existe ninguna razon, habiendo muchas para suprimir semejantes graduaciones. En la penitenciaría de tercera clase entrarán los principiantes, en vez de estar mezclados los antiguos con los modernos, supliendo la experiencia de unos á la que pueda faltar á los otros. Que haya categorías en los empleados, y que conforme á ellas se den los ascensos, como hoy se hace con los catedráticos, sin andar con cambios, que tienen

tantos inconvenientes en las prisiones. Los jefes necesitan conocer bien al personal de empleados, y todos el de reclusos, para lo cual es condicion la estabilidad; el empleado, el capellan, el maestro que se traslada, tarda mucho tiempo en tener la aptitud que tenia en la prision que deja, si acaso no se disgusta y se cansa de que pongan á tantas pruebas su celo. Además, los hombres cuando están y hacen bien, deben dejarse donde están: importa esto mucho más de lo que se piensa para que desempeñen segun es de desear, cualquier cargo, y mucho más la difícil mision de corregir á los delincuentes.

Como la aptitud intelectual que ha de probarse en las oposiciones, aunque tiene carácter general, está en cierto modo condicionada por algunas disposiciones del decreto, que se refieren á circunstancias particulares de nuestro país, será asunto que tratemos en el tercero y último capítulo.

III.

La influencia moral.—Los empleados actuales.

Dejamos dicho, y á nuestro parecer probado (en cuanto la brevedad lo consiente), no están bien ordenados para que formen una unidad armónica los elementos que han de constituir el cuerpo de empleados de establecimientos penales. Hoy procuraremos investigar si esos elementos tienen en sí tal excelencia que con ella neutralicen, al menos en parte, los defectos de su organizacion.

Para las plazas de subalternos y vigilantes no se exigen condiciones intelectuales, que á eso equivale el exámen de lectura, escritura y elementos de aritmética; en cambio, se pide robustez y fuerza física, gente que haya servido en el ejército, que esté acostumbrada á obedecer ciegamente, á mandar muchas veces sin razon, y á manejar armas. ¿Cómo ha de entrar en los presidios la idea de que deben regirse por la fuerza moral y no por la fuerza bruta, cuando esta idea no ha entrado en la Direccion del ramo? Y no obstante, el orden en una prision no se sostiene con los músculos de los empleados, sino con su moralidad é ilustracion, segun la razon lo dicta y la experiencia lo demuestra. Los cabos de vara, que no escasean la fuerza muscular, los capataces, la guardia, ¿han evi-

tado sublevaciones de los presidios como la reciente, y escandalosa de Cartagena? No tenemos noticias de ningun motin ni sublevacion en presidio de España, en que los amotinados ó sublevados, en el fondo no tuviesen razon.

De Cartagena nos escribian hace algunas semanas, las inhumanidades, los desórdenes, los abusos de todas clases que habia en aquel penal, y como se pisaba la ley y se burlaba á las autoridades, que por falta de celo ó de inteligencia no tomaban las precauciones necesarias para que no se oscureciese la verdad, fácil de oscurecer en un presidio; como legalmente no podiamos evidenciarlo, cuando andábamos buscando algun modo de darle publicidad sin que nos pudiesen convencer de calumniadores, los sucesos han hecho necesaria la intervencion del juzgado, y los periódicos de la localidad dicen, *que segun parece, cada dia resultan nuevos cargos contra los empleados superiores del presidio, y que los abusos é inmoralidades que del proceso van resultando, darán mucho que hacer á la Administracion de justicia.* Despues de tan larga y triste experiencia de los resultados de la fuerza bruta, era tiempo de sustituirla por la fuerza moral.

La ninguna cultura del personal subalterno, es mal que no podrá remediarse; ¿pero se atenuará al menos con la ilustracion de los empleados superiores? Tampoco.

El decreto de 21 de Junio exige oposicion para desempeñarlos destinos de 2.000 pesetas en adelante; pero las condiciones de la oposicion, harán que no tome parte en ellas, sino por excepcion rarísima, ninguna persona instruida; sin duda que no es esto lo que se busca, pero de los medios propuestos, es lo que resultará.

Para ser empleado en la categoría superior de presidios, y por oposicion, no se necesita saber ni geografía, ni historia, geometría, ni física, psicología, ni química, ni historia natural, ni francés, ni retórica, ni tener, en fin, cultura ninguna general, ni siquiera la escasísima que se adquiere en la segunda enseñanza. ¿Qué ha de ser, intelectualmente considerado, el que no tenga nociones de ninguna de estas cosas? Un hombre rudo. Se dirá tal vez que no puede serlo el que sepa *derecho penal y sistemas penitenciarios*, asuntos sobre los cuales ha de versar la oposicion. Si para formar los progra-

mas y el tribunal de oposicion, se llamaran las personas competentes que hay en derecho penal y sistemas penitenciarios, cierto que bastaban estos dos asuntos para formar idea de los opositores, y que no obtuviese plaza ninguno que no fuera verdaderamente ilustrado. Pero, ¿es esto de esperar? ¿No se vé por experiencia repetida que á las personas competentes ni se las busca, ni se las oye? Pues, si esto se vé; si el decreto que examinamos es una prueba de esta verdad, ¿cómo es posible que los programas y el tribunal de oposiciones llenen los vacíos que deja? Es tambien de notar que, creándose dos clases de empleados con diferentes objetos, no se les exige diferente instruccion, y que en establecimientos donde se han de organizar trabajos, remunerarlos, dar salida de un modo ó de otro á sus productos, no se exige de los funcionarios la menor nocion de economía política, ni de teoría, ni de práctica industrial.

Como si todo esto no fuera bastante, hay algo más grave: segun el decreto, no se puede hacer oposicion á las plazas de más de 2.000 pesetas, sin haber cumplido *treinta años*. Creímos que era errata, pero como no se ha salvado, es error, y de tan graves consecuencias, que ¿qué persona medianamente ilustrada y educada, de treinta años cumplidos, hace oposicion para lograr una plaza de nueve ó diez mil reales? ¿Qué persona ilustrada está hasta pasados treinta años sin tener una posicion social superior á la que se le ofrece en el cuerpo de Establecimientos penales? Bien puede asegurarse que bastará la edad exigida para que ningun opositor apto se presente por regla general. Además, se da la preferencia en igualdad de mérito á los que hoy están empleados en el ramo, y por último, llevando en él veinte años de servicio, sin nota desfavorable en el expediente, ni haber *sufrido correccion disciplinaria*, SIN MÁS, forman parte del cuerpo: es difícil concebir un conjunto de disposiciones más propias para alejar de él á las personas que sería de desear que entrasen.

Se ha incurrido en un error deplorable al querer *transicion*, como dice el preámbulo, en vez de reforma *radical*, para la que era necesario un personal *enteramente nuevo*, y que la circunstancia de haber servido en presidios, incapacitase para formar parte del cuerpo de Establecimientos pena-

les. ¿Y los servicios prestados? ¿Y los derechos adquiridos? Los que tales derechos tuvieran y servicios, el Estado podía colocarlos en uno de los puestos, por desgracia muy numerosos, que se pueden ocupar sin acreditar aptitud alguna, pero no dejar esa levadura de hábitos y procedimientos diametralmente opuestos á la reforma que se intenta.

El preámbulo del decreto que examinamos, dice:

«Notorio es por demás el desden con que viene mirándose
 »esta carrera, sin duda la menos solicitada de todas las que se
 »encuentran al servicio del Estado; notorio es el *abandono* con
 »que ha dejado de exigirse á sus individuos garantías de
 »suficiencia, de *rectitud*, y de otras diversas condiciones
 »igualmente indispensables para el buen desempeño de sus
 »funciones, de las cuales es acaso la más interesante la de dar
 »buen ejemplo con su conducta á los reclusos; y no es esta
 »quizá la causa menos directa de que un dia y otro se alarme
 »justamente á la opinion pública con noticias de sucesos
 »acaecidos ó delitos descubiertos en los establecimientos pe-
 »nitenciarios, constituidos á las veces, más que en casa de
 »correccion, *en focos de mayor perversidad, y en sentina de*
 »peores vicios, que aquellos que están llamados á extinguir los
 »confinados.»

¿Cómo sabiendo lo que pasa y consignándolo oficialmente de un modo tan explícito, con la leve atenuacion de la frase *á las veces*, no se ha visto que para organizar bien el cuerpo, era indispensable cerrar herméticamente la entrada á los del ramo?

En resúmen:

Por la mala organizacion de los elementos de que se compondrá el personal de presidios;

Por la poca instruccion que se exige;

Por la preferencia que se da á los actuales empleados en las oposiciones, y el suprimirlas para los antiguos;

Por el descrédito que no puede combatirse eficazmente con los medios empleados, el cuerpo de establecimientos penales, seguirá inspirando el mismo *desden* de que habla el preámbulo, el cargo de empleado en él continuará siendo *odioso*, como decia la Direccion, la reforma resultará ilusoria, y lo único positivo será dar derechos que constituirán otras

tantas dificultades el día en que con medios adecuados se quiera plantear la reforma verdadera.

CONCEPCION ARENAL.

REDIMIR AL CAUTIVO.

V.

(Continuacion.) (a)

Bajo tan tristes impresiones y dolorosos desengaños salió Pablo de su pueblo natal, que tan cruelmente le rechazaba.

La misma amargura que dominaba su alma, le daba fuerzas para hacer una segunda jornada de noche, á pesar del cansancio de la del día, pues tenía prisa de alejarse de aquellos sitios y de aquellas gentes ingratas.

A media noche se detuvo en un ventorrillo para descansar algunas horas, y al día siguiente emprendió de nuevo su triste viaje hácia Madrid. Creía que allí le sería más fácil encontrar trabajo y vivir desconocido, sin tener que soportar nuevas repulsiones por su carácter fatal de presidiario.

Alimentando esta esperanza y calmándose poco á poco la ira que le habia producido el recibimiento de su familia, iba andando por una vereda que acortaba la distancia, evitando un largo rodeo por la carretera.

Aquel atajo atravesaba un barranco muy solitario, rodeado de espeso bosque; sitio propio para imponer á otro viajero, que no llevase, como llevaba Pablo, la defensa y la garantía de una pobreza hartó revelada en su rostro y en su traje.

Al llegar al fondo del barranco y al dar la vuelta á un espeso matorral, se encontró de repente con tres hombres armados y de mala catadura, que estaban sentados y comiendo, y que se pusieron rápidamente de pié y en actitud hostil en cuanto oyeron los pasos de Pablo.

Este se acercó sin recelo, saludándoles: iba á pasar de largo, cuando uno de aquellos hombres le preguntó atentamente si llevaba y podia darles un poco de vino. Pablo llevaba en efecto una pequeña bota, aunque poco tenía, y se la dió. Ellos entonces le invitaron á participar de su rústico almuerzo, en cambio del vino, lo cual aceptó porque estaba hambriento y cansado.

(a) Véase los números anteriores.

El aspecto de Pablo era casi más desastroso que el de sus improvisados comensales, por lo cual estos creyeron haber encontrado un buen compañero para sus propósitos. Confirmáronse en esta idea, cuando, por virtud de las preguntas que le hicieron, Pablo les dijo sencillamente que venia del presidio de Santoña.

Entonces ellos le manifestaron lo que ya Pablo sospechaba, que eran ladrones, á quienes la Guardia civil perseguía y que vivian solo del merodeo posible en el país, de la proteccion de algunos cortijos ó desvalijando á viajeros indefensos.

Durante la conversacion, uno de los ladrones hizo mencion del pueblo de Pablo y este, sorprendido, les manifestó que era el suyo y les contó el recibimiento humillante que le habian hecho sus paisanos.

Esto acabó de congraciarle con los bandidos, que le creyeron ya destinado inevitablemente á ser de su partida, lo cual era un hallazgo importante, porque meditaban cierto golpe atrevido sobre la casa de un hombre rico, que habia venido ó debia venir pronto al país para ver unas fincas que acababa de comprar.

Invitaron pues á Pablo para que se les asociase, diciéndole que con su licencia del presidio no encontraria buena acogida en ninguna parte, esperándole solo la miseria; al paso que si se realizaba el secuestro proyectado, partirian una cantidad considerable, con la cual podria irse adonde quiera, cambiándose ventajosamente su suerte.

Pablo resistió la tentacion, al principio con energía, luego ya más débilmente; pero mientras estaban en estas discusiones, una palabra que soltaron los ladrones, cambió por completo su actitud vacilante y sus propósitos. Hablando del secuestro proyectado, designaron á la futura víctima con el nombre de don Rosendo, diciendo que habia traído mucho dinero de América.

Esto fué un rayo de luz para Pablo. Haciendo preguntas y pidiendo detalles sobre aquel sujeto, se convenció de que debia ser su hermano, pues uno de los ladrones refirió que era del pueblo de Pablo, y aun preguntó á este si no le recordaba de cuando era jóven.

Pablo, que afortunadamente no habia dicho su nombre, quedó sobrecogido de esta coincidencia; disimuló su emocion y se mostró ya resuelto á participar del atentado, aunque proponiéndose, por el contrario, evitarlo, dando oportuno aviso á su hermano y presentándose á él con la doble recomendacion de su desgracia y del servicio que le prestaba.

Entonces se discutió y arregló el plan del secuestro con todos sus detalles. La suerte favoreció los propósitos de Pablo, porque como hombre nuevo en el país y á quien la Guardia civil no tenia por qué perseguir, fué designado para ir á la hacienda de su hermano y saber si D. Rosendo habia llegado, debiendo en tal caso volver en seguida para avisarlo á sus compañeros y poder de este modo dar el golpe con seguridad.

Despidióse pues de los bandidos para ir á cumplir su comision y se dirigió presuroso hácia la hacienda que le designaron.

Iba fuertemente preocupado por tan rara y casual combinacion de circunstancias, y su corazon se abria á lisonjeras esperanzas. En primer lugar, era motivo de grande alegría el saber que vivia aquel hermano querido á quien creia muerto y que regresaba de América rico. Pablo le suponía más despreocupado que su familia, y esperaba que le recibiría bien y le ocuparía, mucho más cuando arriesgaba por él su vida haciendo á los ladrones una traicion de la cual indudablemente tratarian de vengarse.

Con tales intentos apresuró el paso y llegó al cortijo, que era una magnífica casa de campo solitaria. Preguntó por don Rosendo, pero le dijeron que estaba descansando y no se le podia incomodar. Pablo, sin embargo, insistió y dijo á los labradores, dándoles el canuto de hoja de lata donde estaba su licencia absoluta del presidio, que lo llevaran á su amo y le dijeran que quien deseaba verle era el interesado de aquel documento.

El capataz del cortijo, aunque de mala gana, porque el aspecto de Pablo era el de un mendigo importuno, consintió al fin en entrar en las habitaciones de D. Rosendo. Tardó bastante en salir, esperando entretanto Pablo en un poyo de la puerta.

Impacientábase ya por la tardanza, pues le parecia indudable que su hermano le recibiria con los brazos abiertos; pero grande fué su dolorosa sorpresa cuando salió el capataz, le devolvió el canuto y le dió un papel escrito, en el cual Pablo leyó lo siguiente:

«Si el que se presenta á la puerta de mi casa es efectivamente mi hermano el licenciado de presidio, no puedo recibirle, porque las circunstancias nos han separado para siempre cambiando nuestras respectivas posiciones. Ni puedo tener como jornalero á mi hermano, ni puedo recibirle como tal hermano trayendo la deshonra del presidio. Cuando se establezca en algun otro punto lejos de aquí y me lo avise, le en-

»viaré un socorro, pero con la condicion de que no se acerque
»á este país.»

Este nuevo golpe anonadó al pobre Pablo. Iba ya á alejarse con la desesperacion en el alma, cuando recordando su comision, quiso hacer una última tentativa y rogó encarecidamente al capataz que dijese de nuevo á D. Rosendo que necesitaba hablarle dos minutos, no para pedirle nada, sino para darle un aviso que le interesaba sobremanera.

¡Tentativa infructuosa! El capataz volvió diciéndole, de parte de su amo, que comprendia que esto eran estratagemas para interesarle y explotarle; que nada queria saber, ni nada tenia que añadir á lo que acababa de manifestarle por escrito.

Consternado quedó Pablo al ver perdida esta última esperanza y encontrar repetida en su opulento hermano la dureza de Catalina. Levantóse airado y con acento y voz de reconcentrada ira, respondió al capataz:

—«Está bien. Diga V. á mi hermano Rosendo, porque lo soy
»suyo, aunque me niegue y me arroje de su casa cual si
»fuera un perro rabioso, dígame V. que, puesto que ni aun para
»hacerle un servicio importante quiere recibirme, yo, pobre
»mendigo despreciado que tenia en mi mano su salvacion de un
»gran peligro, le abandono á su destino, y algun dia, quizás
»muy cercano, recibirá el castigo de su desapiadada dureza. Yo
»no se lo impondré, pero no impediré lo que hagan otras per-
»sonas.»

Dicho esto, abandonó el cortijo y emprendió de nuevo el camino, no hácia el sitio de la cita con los bandidos, sino por el lado opuesto y apresuradamente, en direccion á Madrid.

Pocos dias despues, D. Rosendo fué secuestrado, y para recobrar su libertad tuvo que pagar un cuantioso rescate y sufrir grandes penalidades.

FAUSTO.

(Se continuará).

LA INSTITUCION DE LOS SEGUROS CONTRA LA VIDA.

En estos tiempos que, por lo mismo que lo son de progreso, lo son de movimiento, y en que sufren rápidos é inesperados cambios las fortunas y posicion de las familias, se recomiendan como de alta conveniencia las instituciones que, estimulando el

provechoso ahorro, ofrecen los medios necesarios para asegurar el porvenir de los seres que nos son más queridos.

Figura entre ellas en primer término la de seguros sobre la vida, sobre cuya teoría elemental de organización y exponiendo las principales operaciones que son objeto de la misma, ha publicado un sencillo á la par que instructivo folleto el ingeniero industrial D. Santiago Folch y Parellada, jefe de la estadística de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia.

En este país de prevision escasa y que peca tan fácilmente de exageradamente confiado, como de inmotivadamente receloso, conviene propagar el conocimiento de lo que significa el seguro sobre la vida; haciendo presente que las estafas y desgracias de que fué objeto y causa hace un cuarto de siglo, debidas fueron á la mala aplicación del principio, á lo vicioso de la administración, á la ninguna responsabilidad y á la falta de competencia de las personas que se pusieron al frente de las compañías, al decidido propósito de vivir á costa ajena con que algunas de ellas se fundaron. El vicio no estaba en la institución sino en el falseamiento de la misma; prueba elocuente son de ello las numerosas compañías que funcionan en el extranjero con crédito creciente, y la estima con que son acogidas las compañías españolas organizadas con capital respetable y á cuyo frente se colocan personas conocidas por su posición y su competencia en la administración de grandes intereses.

Las antiguas, y de triste recuerdo, compañías de seguros sobre la vida estaban basadas sobre el principio de la mutualidad y solo podían invertir en papel del Estado las primas recaudadas; de ahí la inseguridad de lo que un seguro había de producir al llegar al plazo, pues la mortalidad sobre un número de individuos siempre relativamente escaso, no puede obedecer á prevision fija, y las incesantes oscilaciones de los valores públicos, lo mismo podían dar, en el momento de la liquidación, un resultado maravilloso que un triste desengaño. Desengaños fué lo que dieron.

Hoy las sociedades españolas de seguros sobre la vida, escarmentadas en cabeza ajena dentro de casa en lo pasado, y habiendo podido estudiar las que mejores y más sólidos resultados han dado en el extranjero, adoptan el sistema de seguros á prima fija. Hechos los cálculos sobre tablas de mortalidad probable, tomando las precauciones necesarias sobre la mala fé posible de los asegurados en el momento de verificar el seguro y procurando el capital social honrado y legítimo beneficio, las compañías establecen al firmar la póliza la cantidad que habrán de abonar al llegar el plazo ó la circunstancia determinada, siempre que el asegurado haya cumplido fielmente las obligaciones que le corresponden y claramente se le ponen de manifiesto.

Con el sistema de prima fija, se quiere hacer un seguro de supervivencia á favor de mi esposa, por ejemplo; sé positivamente que abonando la cantidad A, y pagando anualmente la B, al día siguiente de haber yo fallecido, la compañía de se-

gueros entregará á mi viuda la cantidad C, esto es, la cantidad convenida al firmar la póliza de seguro, lo mismo á los dos dias que á los treinta años de la firma, tanto si he pagado toda la cantidad A, como si solo he tenido tiempo de satisfacer una sola anualidad B.

Pero ¿no es posible, preguntarán los previsores, que sobrevenga alguna calamidad que ponga á las compañías á prima fija en la imposibilidad de cumplir sus compromisos? Es muy difícil. Las compañías tienen la precaucion de dar á los fondos que recauden aplicaciones, procurando que cada una ofrezca las seguridades apetecibles; y dadas las condiciones en que funcionan el comercio y la propiedad, las más intensas crisis (por lo comun pasajeras) dejan siempre completamente salvos la mayor parte de los intereses que componen la riqueza pública. En este caso, el capital social, aumentando con la parte acumulada de beneficios, cubriría de sobras el déficit que hubiesen podido experimentar las garantías ó cantidades colocadas, hasta en la suposicion inverosimil de que la Compañía hubiese de satisfacer de una vez todas sus pólizas.

Pero, como ni esas se firman en un solo dia, ni han de morir en una misma hora todos los asegurados ó sobrevivir á un mismo tiempo, y por lo tanto el pago de los seguros resulta por naturaleza escalonado, de aquí que las sacudidas más violentas de una crisis afecten apenas á las sociedades bien administradas de seguros á prima fija sobre la vida; que los lijeros quebrantos que estén expuestas á sufrir queden de sobra compensados con los beneficios que de necesidad les ocasionen los tiempos de bienandanza, y que el asegurado pueda dormir tranquilo sobre la seguridad de los buenos resultados de su prevision.

Los seguros sobre la vida son una institucion de grande utilidad; forman, con los seguros sobre accidentes, la mejor aplicacion del ahorro que se quiere separar de los azares comerciales.

Otro dia, siguiendo el folleto del Sr. Folch, señalaremos las principales combinaciones á que puede dar lugar el seguro sobre la vida. Hoy terminaremos con unas palabras de Benjamin Franklin oportunamente citadas por el Sr. Folch: «Es incomprendible que el hombre se muestre diligente en asegurar su casa, sus muebles, sus buques, sus mercancías, y, sin embargo descuide el seguro de su vida, que es ciertamente lo más importante para su familia.»

E. P.